



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de enero del dos mil veinticuatro

La solicitud de **Amparo de Pobreza** formulada por **Dora Patricia Marín Burgos**, se inadmitió por auto del 01 de diciembre del 2023, sin haber sido subsanada dentro del interregno de tiempo de que se disponía para ello, toda vez que el peticionario guardó silencio, por tanto se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la petición de Amparo de Pobreza presentada por Ángela María Cardona Nieto, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes y la remisión del presente auto a la peticionaria.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9afda67b745fc25f773752912837b9c351ddd5d2c60d29bbc19c35e59d8fce7**

Documento generado en 22/01/2024 11:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>